

República de Colombia
Rama judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Caloto, Cauca

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO No. 113
AREA: CIVIL
RADICACION: PARTIDA No. 2017-00001-00

Caloto, Cauca, nueve (9) de octubre del año dos mil veinte (2020).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso proveniente del apoderado de la parte demandante Dr. ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA del proceso verbal de declaración de pertenencia adelantado por la señora MARILUZ RODRIGUEZ DUSSAN

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta el escrito procedente del apoderado de la parte demandante Dr. ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA, en donde solicita al Juzgado de conformidad en lo previsto en el artículo: 161 numeral 1 del C.G, del P., se sirva decretar la suspensión del proceso por el motivo de que se espera la aclaración de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS sobre la naturaleza de este predio, es menester precisar que este Despacho ha hecho múltiples requerimientos vía telefónica y a través de oficio a dicha entidad, en la cual los procesos han estado a cargo de diversos asesores jurídicos, y en la última llamada telefónica nos fue informado que el presente proceso y los demás que recaen sobre el mismo predio fueron trasladados a la Seccional de la Agencia Nacional de Tierras de la ciudad de Popayán, donde se nos manifestó se resolvería a mayor brevedad el asunto y de esta manera poder culminar los procesos de pertenencia que se encuentran en curso en este despacho.

Conforme a lo anterior es menester para el Despacho proceder a decretar la suspensión del proceso solicitada hasta tanto se tenga una solución del asunto en la agencia de tierras de la ciudad de Popayán Cauca , donde se nos indique si el predio es de propiedad privada para poder continuar con el proceso y emitir la sentencia correspondiente por encontrarse ajustada la situación analógicamente a lo establecido en el numeral primero del artículo 161 del C. General del Proceso o en caso contrario proceder a declararlo terminado de manera anticipada como lo previene el numeral 4 del artículo 375 del C. G. del Proceso.

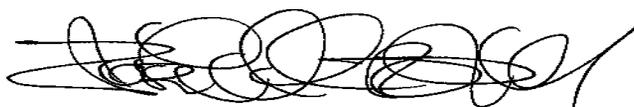
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSION del proceso verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA siendo demandante la señora MARILUZ RODRIGUEZ DUSSAN, por medio de apoderado y en contra del señor JUAN JOSE LOPEZ ARBOLEDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expresados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA